

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año IV, número 6, pp. 5-7

Columnas I: El debate sobre el aborto en Argentina

ABORTO LEGAL: UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA

Mercedes CAVALLO LL. M.*

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2018

Fecha de aprobación: 29 de mayo de 2018

La apertura del debate sobre aborto en el Congreso visibilizó la urgencia y relevancia de una lucha que el movimiento de mujeres lleva adelante desde hace décadas: la despenalización y legalización del aborto en Argentina. En esta columna me interesa hacer algunas clarificaciones sobre cómo debería enmarcarse el debate parlamentario. Primero, desde la política criminal. Segundo, desde el principio republicano de igualdad. En relación con la política criminal, la discusión que ocurrirá en el Congreso no debería girar en torno a las opiniones personales de las legisladoras y los legisladores respecto del aborto. En una democracia laica, las posiciones morales o religiosas de cada persona son legítimas y deben respetarse como parte de su derecho a la libertad de conciencia; como también debe respetarse la separación entre Iglesia y Estado, y asegurarse que las creencias individuales de nuestros representantes no se impongan por encima de la Constitución Nacional. El debate parlamentario debería girar, en cambio, en torno a si corresponde que la interrupción voluntaria del embarazo siga estando penalizada. Esto es, si es correcto que el Estado investigue y encarcele a quienes practiquen, colaboren o participen en una práctica de interrupción voluntaria del embarazo.

La respuesta es negativa. Existen estimaciones que indican que en la Argentina se realizan entre 370.000 y 520.000 abortos clandestinos al año.¹ En este contexto, sostener la penalización del aborto significaría afirmar que el Estado debería, anualmente, perseguir y castigar a una

* Abogada, Especialista en Derecho Penal y Profesora de Género y Derecho Penal (Universidad Torcuato Di Tella). LL.M. en Derechos Reproductivos y candidata doctoral (Universidad de Toronto).

¹ MARIO/PANTELIDES, “Estimación del aborto inducido en Argentina”, en *Notas de Población*, n.º 87, Cepal, Santiago de Chile, 2009.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año IV, número 6 (2018)

cantidad equiparable de personas que se practicaron abortos, además de a quienes participaron o de algún modo colaboraron con esa práctica. Todos conocemos personas que abortaron, ¿creemos que deberían estar presas? Hace décadas que los tribunales advirtieron lo irrazonable de esta posición² y, salvo “disciplinantes” excepciones de jueces y funcionarios militantes antiaborto,³ la mayoría de las investigaciones ante la justicia criminal se archivan y pocas llegan a tener sentencia.⁴ Sin embargo, eso no significa que su penalización sea inocua. Las Estadísticas Vitales del Ministerio de Salud indicaron que en el trienio 2014-2016 murieron 47 mujeres por año por abortos clandestinos inseguros. Este número ha bajado en la última década, aunque sigue manteniéndose como la primera causa de mortalidad materna. Desde 1983, 3.030 mujeres murieron por abortos.⁵ Mujeres que eran hijas, madres, hermanas, amigas, trabajadoras; y que el Estado, indirectamente, mató por no revocar una norma ineficaz y, como argumentaré a continuación, injusta.

Entonces, ¿por qué se sigue penalizando el aborto? La respuesta nos la da el movimiento feminista: porque las mujeres aún somos consideradas ciudadanas de segunda categoría. Pareciera que nuestras muertes no fueran importantes. El desprecio del Estado por lo que nos pasa se confirma en otras cifras más allá del aborto: tenemos casi una muerta por día por femicidio; existe una brecha salarial del 27%; realizamos el 76% del trabajo doméstico no remunerado; estamos sobrerrepresentadas en trabajos de enseñanza y domésticos, y sub-representadas en trabajos de capital e industria.⁶ En este contexto, la discusión sobre aborto es una discusión de política criminal pero, sobre todo, de igualdad y no discriminación. La prohibición de abortar es, en realidad, la criminalización de un procedimiento médico que sólo las personas con capacidad de gestar necesitan. No existe en nuestro sistema jurídico una norma que penalice un procedimiento médico que sólo los varones necesitan.

² Ver doctrina “Natividad Frías” en, por ejemplo, CAVALLO, “La confidencialidad en la atención del aborto”, en *Serie Documentos REDAAS*, n.º 7, Buenos Aires, 2016.

³ Ver, por ejemplo, el caso “Belén”, en <https://www.pagina12.com.ar/28508-quien-me-devuelve-los-tres-anos-que-pase-presa> [enlace verificado el 11 de junio de 2018].

⁴ En este sentido, ver COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, *Causas Penales por Aborto Propio en Argentina*, Buenos Aires, 2018.

⁵ REDAAS, CEDES, ELA, *Las cifras del aborto en la Argentina*, Buenos Aires, 2018.

⁶ Encuesta sobre uso del tiempo, Argentina, 2013; Ministerio de Economía, EPH [INDEC], 2012.

Además, la criminalización del aborto, incluso con causales de excepción como existe actualmente en la Argentina en el art. 86 del Código Penal, es la instrumentalización del cuerpo de las personas con capacidad de gestar. Es decir, la utilización de nuestro cuerpo como un medio para un fin ulterior —la defensa de la familia, la reproducción de la especie— considerado más valioso que nuestros deseos o necesidades. No hay en nuestro sistema jurídico una norma que obligue a los varones a poner su cuerpo al servicio de la paternidad. La prohibición de la instrumentalización de las personas con fines ulteriores a los propios, en el contexto del aborto, fue abordada por la Corte Suprema en el caso “F., A.L. s/medida autosatisfactiva”. Allí se afirmó: “de la dignidad de las personas, reconocida en varias normas convencionales [...], se desprende el principio que las consagra como un fin en sí mismas y proscribe que sean tratadas utilitariamente. [...] El] postulado, derivado del mencionado principio [...] impide exigirles a las personas que realicen, en beneficio de otras o de un bien colectivo, sacrificios de envergadura imposible de commensurar”.⁷

La penalización del aborto no está justificada desde una perspectiva de política criminal y, además, viola el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres y personas con capacidad de gestar en el ejercicio de nuestra autonomía reproductiva, salud, vida y dignidad. Es una norma ineficaz e injusta y, por eso, debe ser legalizado. Los legisladores y las legisladoras están ante la oportunidad histórica de saldar una de las mayores deudas de la democracia. Es el momento para demostrar que nos respetan como sujetos de derecho, con igualdad civil y política, y que lo que nos pasa es importante.

⁷ Corte Suprema de Justicia de la Nación, “F., A.L. s/medida autosatisfactiva”, 2012.